

ORDENANZAS  
REALES DEL CONSEJO DE  
las Indias.



Impressas en Madrid, en casa de Francisco Sanchez.  
Año. M. D. LXXXV.

COLL. SOC. IESV SALM. EX DONO REGVM



ON PHILIPPE,  
por la gracia de Dios,  
Rey de Castilla, de Leó  
de Aragon, de las dos  
Sicilias, de Hierusalem,  
de Nauarra, de Gra-  
nada, de Toledo, de Valé-  
cia, de Galizia, de Ma-  
llorca, de Seuilla, de  
Cerdeña, de Cordoua,  
de Corcega, de Murcia,  
de Laen, de los Algar-  
ues de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de  
las Indias, Islas y tierra firme del mar Oceano, Conde de  
Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de A-  
thenas y de Neopatria, Marques de Oristan y de Goziano,  
Archiduque de Austria, Conde de Ruy sellon, y de  
Cerdania, Duque de Borgoña y de Brauante, y Milan, Cō.  
de de Flandes y de Tyrol &c. Al Presidente, y los del  
nuestro consejo de las Indias, y a los nuestros Virreyes,  
Presidentes, y Oydores, de las nuestras Audiencias y Chá-  
cillerias Reales de las nuestras Indias, islas y tierra firme  
del mar Oceano, a nuestros gouernadores, alcaldes ma-  
yores, corregidores, y otras nuestras justicias dellas, y a  
qualesquier otras personas, a quien lo contenido en esta  
nuestra carta toca, salud e gracia. Sabed, que nos auemos  
mandado hazer declaracion, y recopilacion de las leyes y  
prouisiones, que hasta agora se han proueydo para el buen  
gouierno de las Indias: a fin que de todos puedan ser fabi-  
das y entendidas, quitando las que ya no conviene guar-  
darse: y proueyendo de nuevo las que faltan, y declaran-  
doy concertando las dudosas e repugnantes: para lo qual  
se han juntado e distribuydo por sus titulos e materias co-  
munes, todas las que ay proueydas hasta aora: c porque  
queremos, que como las dichas leyes se fueren viendo e  
resolviendo por los del nuestro consejo de las Indias, se va-  
yan publicando, para que se sepan y ejecuten por todos,  
auiendo visto y platicado en las leyes ordenadas para

A. el

mente por todos. Los vnos otros no sagades  
en deal, so pena de la nuestra merced. Fecha en el Pardo,  
aveynte y quatro de Septiembre, de mil y quinientos y  
setenta y un años.

### Y O E L R E Y.

**Yo Antonio de Eraso secretario de su Magestad  
Catholica, la fize escreuir por su mandado.**

**El Licenciado don Gomez capata. El Licenciado  
Juan de Ouando. El Doctor Luys de Molina. El  
Doctor Aguilera. El Licenciado Bootello Maldonado.  
El Licenciado Otalora. El Licenciado Diego  
Gasca de Salazar.**